

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Entre nosotros, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cédula de persona jurídica 2-100-042012, representado por el Ministro del ramo, Lic. Víctor Morales Mora, casado, vecino de Aserri, Licenciado en Derecho, con cédula número nueve cero cuarenta cuatro cero cuarenta y cuatro (9-044-044), según consta en el Acuerdo Presidencial No. 001-P- de 8 de mayo de 2014, quien en lo sucesivo se le denominará como **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELEN**, cédula de persona jurídica 3-014-012090, representada por el Señor Horacio Alvarado Bogantes, con cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno (4-124-551), mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de la Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del 07 de febrero del año 2011 y que concluirá el 30 de abril del año 2016, investido formalmente a través de la Resolución No. 0022-E-11 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del 03 de enero del año 2011 y juramentado el 07 de febrero del año 2011. Publicado en la Gaceta N° 10 del Viernes 14 de enero del 2011 queda debidamente autorizado a firmar dicho convenio mediante acuerdo N° 2906/2015 con fecha 27 de mayo del 2015 tomado en la Sesión Ordinaria N° 29-2015, celebrada el día 19 de mayo del 2015 y ratificada el 26 de mayo del 2015, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, en su Artículo 56, dispone que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. Además que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. Asimismo, el Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.
2. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve la descentralización de los servicios de empleo, mediante la participación activa de los Gobiernos Locales y la comunidad organizada, integrando así los esfuerzos de todos los entes y gestores sociales interesados en su propio desarrollo laboral, económico y social.
3. Que el artículo 72 de la Constitución Política de la República se refiere a que El Estado mantendrá, mientras no exista seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a los desocupados involuntarios, y procurará la reintegración de los mismos al trabajo.
4. Que el Código Municipal en el artículo 2 faculta a las municipalidades a suscribir convenios para el cabal cumplimiento de sus fines. Que en igual sentido, el artículo 7, concede a la MUNICIPALIDAD a suscribir convenios con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

5. Que es imprescindible para el cantón de XXXXX, un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, para correlacionar la oferta y la demanda del mercado laboral, mediante el desarrollo de estrategias para la incorporación al mundo del trabajo de las personas desempleadas y subempleadas.
6. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de ente rector, a través del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo, promueve la creación de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral en las Municipalidades, procurando un acercamiento entre dichos servicios y las personas que los requieran tanto en el ámbito regional como local.
7. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve diversas iniciativas para que, en el marco de la intermediación laboral, se beneficie a la población trabajadora, principalmente a la que se encuentre en condición de desempleo.
8. Que en Costa Rica el servicio público de empleo se realiza mediante el Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y una plataforma electrónica denominada *buscoempleo.go.cr*. Lo anterior según consta en el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS, publicado el 17 de diciembre de 2008 en La Gaceta 244.
9. Que *buscoempleo.go.cr* es una herramienta ideada para facilitarle al sector empleador la búsqueda de personas trabajadoras con base en sus necesidades y brindarle, a las personas en busca de empleo, opciones laborales de acuerdo con sus perfiles ocupacionales.
10. Que *buscoempleo.go.cr* es un servicio completamente gratuito.
11. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social forma parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, al igual que el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje.
12. Que estas instituciones han constituido una red nacional de servicios de intermediación de empleo integrada, entre otras entidades, por las municipalidades.
13. Que el Gobierno de la República ha implementado la estrategia público-privada EMPLEATE para promover la inserción laboral de las personas jóvenes entre los 17 y los 24 años que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica y que, además, no se encuentren estudiando ni trabajando.

POR TANTO: Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica y operativa, el cual se regirá por las disposiciones legales de cada una de las instituciones, así como por las siguientes clausuras.

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Constituir una alianza de cooperación técnica y operativa en los campos de la intermediación laboral mediante el establecimiento de un servicio de intermediación,

orientación e inserción laboral y los otros servicios de empleo que ofrece el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Establecer un servicio de intermediación, orientación e inserción laboral en la Municipalidad de Belén que promueva el acercamiento oportuno entre quienes buscan empleo y las personas empleadoras que requieran personal adecuado a sus requerimientos.
2. Captar por medio del servicio de intermediación, orientación e inserción laboral a las personas oferentes y demandantes de empleo con la intención de coadyuvar a satisfacer sus necesidades de empleo o personas trabajadoras.
3. Promover las vacantes como opciones laborales dirigidas a la población desempleada, en busca de su primer empleo, que desea cambiar de trabajo o en condiciones de vulnerabilidad.
4. Desarrollar en el cantón estudios en el mercado de trabajo que permitan medir el comportamiento de la oferta y la demanda laboral.
5. Identificar de manera sistemática la demanda ocupacional insatisfecha, así como los perfiles ocupacionales de ésta.
6. Identificar las necesidades de capacitación en el mercado laboral con la finalidad de equilibrar y satisfacer los requerimientos de mano de obra en el sector productivo del cantón.
7. Fomentar y propiciar el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas.
8. Establecer una estrecha coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de Belén para que, por medio del Programa de Generación de Empleo del Ministerio de Trabajo, se desarrollen proyectos de capacitación y de infraestructura comunal. Esto con el propósito de aliviar, entre las personas desempleadas de la comunidad, las consecuencias negativas del desempleo por medio de la transferencia de un auxilio económico temporal.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1) En virtud del presente convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, a través de su Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo es la entidad responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos y las acciones enmarcadas en el presente convenio.

El Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social brindará apoyo y acompañamiento técnico a las oficinas de empleo adscritas al Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo. Además, cuando las

circunstancias lo permitan, coadyuvará en la disponibilidad de los recursos requeridos para que la Municipalidad preste de manera óptima el servicio descentralizado de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral.

- 2) Que por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo se promoverá, organizará, asesorará y capacitará al personal de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral que se gesten y consoliden en el nivel regional o comunal, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos interinstitucionales, en beneficio de las personas desempleadas de la comunidad.
- 3) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, ofrecerá las facilidades para que el personal que destaque la MUNICIPALIDAD en el Servicio de Empleo efectúe pasantías en las oficinas centrales, con el fin de recibir la inducción indispensable para conocer el tratamiento y trámite de la oferta y demanda de mano de obra, así como los instrumentos necesarios para la realización de investigaciones del mercado laboral y la confección de informes.
- 4) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo capacitará en sus oficinas centrales o en otros sitios a las personas que la MUNICIPALIDAD designe en el manejo de la plataforma electrónica *buscoempleo.go.cr* y en todos los instrumentos relacionados con dicha herramienta.
- 5) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo capacitará al personal que la MUNICIPALIDAD designe, cuando sea necesario, en los instrumentos usados para el desarrollo de la estrategia EMPLEATE.
- 6) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo pone a disposición de las Municipalidades sus medios de difusión masiva para dar a conocer las distintas actividades de esas entidades relacionadas con la intermediación, orientación e inserción laboral.
- 7) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo colaborará, en la medida de sus posibilidades, en las actividades o ferias de empleo que organice la MUNICIPALIDAD, siempre y cuando exista la adecuada coordinación para ese fin.
- 8) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, mediante la estrategia EMPLEATE y sus aliados atenderá la oferta enviada por la MUNICIPALIDAD de Belén con fines de capacitación y posterior inserción laboral.
- 9) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo promoverá las coordinaciones conjuntas que sean necesarias en beneficio de las poblaciones metas de este convenio.
- 10) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo dará asesoría y el correspondiente seguimiento periódico (trimestral), al desarrollo de los servicios de empleo a través de la

aplicación de instrumentos de medición y evaluación. Esto con la finalidad de establecer y replantear los mecanismos y correcciones necesarias que reorienten la acción hacia los objetivos planteados.

Con esa finalidad, se presenta una guía de la información requerida para efectuar el seguimiento periódico, cuya información deberá obtenerse de las fuentes existentes para tal fin.

Por el lado de la Oferta, se requiere:

- a. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Sexo.
- b. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo de Edad, según sexo.
- c. Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de instrucción, según Sexo.
- d. Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de Experiencia Laboral, según Sexo.
- e. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Nivel de Experiencia.
- f. Cuadro de personas ubicadas en un puesto de trabajo según sexo y ocupación.

Por el lado de la Demanda:

- a. Cuadro de Puestos Registrado por Grupo Ocupacional y sexo
- b. Cuadro de Puestos Registrados por Actividades Económica y sexo

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Identificar la instancia técnico-operativa que fungirá como contraparte del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo o de la Dirección Nacional de Empleo.
2. Permitir a la persona o personas designadas en el servicio de empleo participar procesos de capacitación relacionadas con las temáticas de la intermediación, orientación y prospección de empleo, así como los otros programas desarrollados en la Dirección Nacional de Empleo.
3. Brindar el servicio de intermediación, orientación e inserción laboral con la finalidad de facilitar el proceso de reclutamiento y selección de la oferta así como su vinculación con la demanda de personas trabajadoras de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Mantener en operación una oficina para atender a la población en busca de empleo, a las personas empleadoras que necesitan trabajadores(as) y a las personas jóvenes interesadas en la estrategia EMPLEATE. Para ello contará con, al menos, una persona profesional del área social o ciencias económicas, de grado bachillerato universitario como mínimo. La misma se dotará de los implementos necesarios para atender a las personas que requieran el servicio: computadora, teléfono, fax, y correo electrónico, archivo, escritorios y sillas de espera.
5. Atender a la población en busca de empleo en igualdad de condiciones sin distinciones de edad, etnia, género, religión e impulsar acciones afirmativas hacia la población vulnerable como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores o minorías que tengan algún tipo de vulnerabilidad.

6. Velar porque se apliquen los instrumentos, procedimientos para la atención de la oferta y demanda laboral según los lineamientos establecidos por el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo así como aquellos que surjan producto de la acción conjunta y que sean pertinentes para el proceso de intermediación, orientación e inserción laboral.
7. Reclutar a las personas desempleadas, subempleadas, que deseen cambiar de trabajo o apliquen para la estrategia EMPLEATE, y canalizar sus necesidades de inserción laboral, capacitación u otra alternativa laboral como el autoempleo.
8. Formar parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo e inscribir a las personas oferentes o demandantes de empleo, de manera optativa y discrecional, en la plataforma electrónica *buscoempleo.go.cr*
9. Acompañar al personal del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo en los procesos de reclutamiento de la oferta y demanda de empleo, incluida la realización de actividades “especiales”, como por ejemplo, estudios de mercado, ferias de empleo, entre otras.
10. Informar oportunamente al Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la realización de actividades (como ferias de empleo) que realice la Municipalidad.
11. Cumplir con los informes semestrales que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo indique. Esto con la finalidad de efectuar un seguimiento y monitoreo de las variables convenidas según el formato previamente establecido y con base en los datos registrados en *buscoempleo.go.cr* o los instrumentos empleados para el registro de la oferta y la demanda.
12. Coordinar con instituciones formadoras de recursos humanos a fin de brindar formación ocupacional (capacitación) a la población desempleada de acuerdo a los requerimientos del mercado.
13. Colgar en la página web de la municipalidad un link a www.buscoempleo.go.cr y otro a www.empleate.cr con el objetivo de facilitar el acceso de la población a estos recursos y colaborar en la divulgación de dichas páginas.
14. Promover coordinaciones conjuntas en el marco de los programas definidos en este convenio para impactar de manera positiva a las poblaciones metas del mismo.

CUARTA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio rige a partir de su suscripción por un período de dos años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y hasta por un lapso máximo de cinco años, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado con treinta días de antelación a la fecha de caducidad. Para proceder con la prórroga, la persona que ocupa el cargo de la Dirección Nacional de Empleo, o a quien este haya designado, deberá emitir un acto debidamente razonado, con al menos dos meses de anticipación al plazo en que se iniciaría el nuevo período. Dicho acto deberá contener la evaluación del servicio y la justificación de mantener el convenio.

Si el (la) encargado decide no otorgar más prórrogas, deberá comunicarlo a la contraparte con al menos dos meses de anticipación a la finalización del período que está en ejecución. En cualquiera de las situaciones anteriores deberá enviarse copia al expediente de dicho trámite.

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES. Para efectos de coordinación interinstitucional de los proyectos a realizar y de la verificación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes designan a los siguientes funcionarios: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designa a la persona que ocupa el cargo de la Dirección Nacional de Empleo, quien podrá delegar y coordinar acciones concretas con la persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo. Ambos son responsables del control, seguimiento y verificación de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Por su parte, la Municipalidad designa a la Asistente de la Unidad de Emprendimientos y Promoción laboral.

Corresponderá a dichos(as) funcionarios(as) realizar las labores de coordinación, control, seguimiento y verificación de las acciones que se desprendan de la ejecución del presente convenio y la tutela de los fondos públicos invertidos.

SEXTA: CUANTIA. No se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de Belén, a los 29 días del mes de mayo del año 2015.

VICTOR MORALES MORA

MINISTRO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

HORACIO ALVARADO BOGANTES

ALCALDE

Municipalidad de Belén